Esquel, 18 de abril de 2008.-

------VISTO Y CONSIDERANDO:----------
------Para resolver la recusación sin causa planteada por el Dr. O. S. G., apoderado de la actora Sra. M. R. C., contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Benjamín Moisá.----------
------Que analizada la misma en base a las disposiciones del art. 14 del CPCC, este Cuerpo concluye que ha sido presentada en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin causa al Dr. Benjamín Moisá.---
------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---------

----------R E S U E L V E----------
------1º) TENER por recusado sin causa al Dr. Benjamín Moisá.----------
------2º) REGISTRESE y continúen los autos según su estado.----------
------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría. (arts. 8 y 9 Ley 1.130, texto según Ley 4.550).----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL Nº 44 DEL AÑO 2008 EN EL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CANO.- Zulma Graciela Albornoz Secretaria.-